

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 20 de Octubre de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 34 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.271	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826		
Tirada de 375 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 3.860 del 13/10/97 - Contrato de suministro con aumento de prestaciones: S.G.G. y adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 4/96.....	4865
M. Ha. N° 3.861 del 13/10/97 - Incorporación presupuestaria.....	4865
M. Ha. N° 3.862 del 13/10/97 - Reestructuración presupuestaria.....	4867
S.G.G. N° 3.863 del 13/10/97 - Declara Interés Provincial las IV Jornadas Nacionales de Política Alimentaria.....	4868
M. Ha. N° 3.864 del 13/10/97 - Incorporación presupuestaria.....	4868
M. Ha. N° 3.865 del 13/10/97 - Reestructuración presupuestaria.....	4869
M. Ha. N° 3.866 del 13/10/97 - Incorporación presupuestaria.....	4869
M. Ha. N° 3.867 del 13/10/97 - Reestructuración presupuestaria.....	4870
M. Ha. N° 3.868 del 13/10/97 - Reestructuración presupuestaria.....	4870
M. Ha. N° 3.869 del 13/10/97 - Reestructuración presupuestaria.....	4871
M. Ha. N° 3.870 del 13/10/97 - Incorporación presupuestaria.....	4871
M. Ha. N° 3.871 del 13/10/97 - Reestructuración presupuestaria.....	4872
M.S.P. N° 3.872 del 13/10/97 - Convenio: Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.....	4872
M.S.P. N° 3.873 del 13/10/97 - Convenio de Asistencia Financiera: Secretaría de Desarrollo Social y de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud Pública.....	4876
S.G.G. N° 3.876 del 14/10/97 - Retiro Voluntario.....	4879
S.G.G. N° 3.877 del 14/10/97 - Contrato de Locación de Servicios.....	4879

LICITACIONES PUBLICAS

N° 652 - Dirección de Vialidad de Salta N° 149/97.....	4880
N° 651 - Dirección de Vialidad de Salta N° 148/97.....	4880

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 654 - Municipalidad de Salta N° 46/97i.....	4880
N° 650 - D.V.S. N° 309.....	4880
N° 643 - Hospital San Bernardo N° 66.....	4880

COMUNICADO

N° 649 - Dirección de Vialidad de Salta - Lic. 140 - 141 - 146 y 147/97.....	4880
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 653 - Choque, José - Expte. N° 2B-95.759/97.....	4881
N° 644 - Medina, Tomás Walter - Expte. N° C-03.275/97.....	4881
N° 642 - Piorno, Gabino - Expte. N° C-01.149/97.....	4881
N° 631 - Ruperto Prieto - Expte. N° B-98.626/97.....	4881
N° 611 - Figueroa, Gustavo Adolfo - Expte. N° C-02.009/97.....	4881
N° 608 - Muñoz, Fernando Elías - Expte. N° B-99.901/97.....	4882
N° 607 - Díaz, Ramón Francisco - Expte. N° C-2.418/97.....	4882
N° 603 - Segovia, Manuel Antonio - Expte. N° 21.620/97.....	4882

REMATES JUDICIALES

Pág.

N° 647 - Por: Adolfo Araújo Figueroa - Juicio: Expte. N° 3.367/94.....	4882
N° 645 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-85.910/96.....	4882
N° 640 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-14.615/90.....	4883
N° 638 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-92.294/96.....	4883
N° 632 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-95.046/97.....	4883
N° 630 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-95.451/97.....	4884

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 598 - Lescano, María Cristina - Expte. N° C-02.346/97.....	4884
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 559 - Banco Platense S.A.	4884
-----------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 629 - T.T.I. vs. Silcar S.A.; Viñuales Cortés, Miguel - Expte. N° C-00817/97.....	4885
N° 124 - Isabel, Cleotilde - Expte. N° 2B-94.782/97.....	4885

Sección COMERCIAL**AVISOS COMERCIALES**

N° 641 - CAM S.R.L.	4885
N° 646 - Intabex Processors Argentina S.A.	4886

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 585 - Diagnóstico Salta S.A.	4886
N° 552 - Noroeste Asesores de Seguros S.A.	4886

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 627 - Asociación Mutual del Personal de la U.N.Sa., para el día 05/12/97.....	4887
--	------

AVISOS GENERALES

N° 655 - H. Tribunal Electoral de la Pcia.	4887
N° 628 - Asociación Mutual del Personal de la U.N.Sa.	4887

FE DE ERRATAS

N° 656 - De la Edición N° 15.270 de fecha 17/10/97.....	4887
N° 648 - De la Edición N° 15.267 de fecha 14/10/97 - Constitución de Sociedad.....	4887

RECAUDACION

N° 657 - Del día 17/10/97.....	4888
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.860

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 149-249/96 y 44-020.934/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Seguridad solicita la adquisición de equipamiento sanitario para las camionetas cabina simple adquiridas en la Licitación Nacional e Internacional N° 4/96; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado equipamiento estará destinado para las Fuerzas de Seguridad, tanto para servicios estrictamente policiales, como también para tareas de apoyo sanitario al Personal de Seguridad y a las comunidades que ellos sirven;

Que obra en autos una detallada descripción de los elementos necesarios para el equipamiento sanitario de las camionetas adquiridas, según el informe remitido por el Programa de Emergencia de Accidentología del Ministerio de Salud Pública;

Que se han cotejado distintos presupuestos para el equipamiento requerido, según consta en las actuaciones;

Que consta en los obrados la existencia de partidas presupuestarias suficientes para la contratación que se propicia;

Que las condiciones ofrecidas por el adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 4/96 resultan convenientes para el Estado Provincial, no superando, el aumento de estas prestaciones, el tope previsto en el artículo 43 del Decreto N° 1.448/96;

Que se encuentran debidamente justificadas razones de interés público que viabilizan un aumento de prestaciones;

Que con fecha 02 de octubre del corriente año, la Secretaría General de la Gobernación ha suscripto un contrato de suministro con aumento de prestaciones con el adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 4/96;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de suministro con aumento de prestaciones suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación y el adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 4/96, conforme a los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Policía de

la provincia de Salta, Finalidad 3, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital, de conformidad a la reestructuración presupuestaria dispuesta por Decreto N° 3.794/97.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.861

Ministerio de Hacienda Secretaría de Finanzas

Expediente N° 23-050/97.

VISTO el Teletipo N° 1.356/97 del 31 de julio de 1997, originado en la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho teletipo, el Ministerio del Interior informa a la provincia de Salta que por Resolución N° 1.481/97 se ha dispuesto asignar la suma de \$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil), correspondiente a una partida de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser transferida a distintos municipios;

Que en el mismo instrumento se especifica además, que la Provincia debe dictar el decreto correspondiente a la aplicación de tales recursos, con mención de su destino específico;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3°, inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, Los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que la distribución de tal Fondo fue establecida en el artículo 5° de la norma legal antes mencionada, la que claramente especifica que los Aportes del Tesoro Nacional, si bien son administrados por la Nación, tienen como destino atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales;

Que en el presente caso, el teletipo citado indica que estas remesas tienen como destino atender desequilibrios financieros de diversos municipios de nuestra Provincia;

Que a este efecto el Poder Ejecutivo definió el monto que recibirá cada Municipio, en función a las situaciones de cada uno de ellos;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de este ingreso, y la ampliación del respectivo rubro de erogaciones, todo ello con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 6.923;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al presupuesto ejercicio 1997 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 6.923, la suma de \$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil) originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a diversos Municipios, según lo dispuesto por Resolución N° 1.481/97 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

VI. FINANCIAMIENTO NETO	\$ 750.000
1.1 Aportes No Reintegrables	\$ 750.000
. Fondo de Aptes. Tes. Nac. Ley N° 23.548	\$ 750.000

II. Erogaciones:	\$ 750.000
1. EROGACIONES CORRIENTES	\$ 750.000
. Transferencias	\$ 750.000
. P/Fin. Erog. Corrientes	\$ 750.000
. Subsidios a Municipios	\$ 750.000

Jurisdicción 5, Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 02, Secretaría de Gobierno, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidios a Municipios \$ 750.000

Art. 2° - Dispónese que la distribución de la partida Subsidio a Municipios incorporada en el artículo anterior se realice de acuerdo a lo siguiente y en un todo conforme a lo previsto en Resolución N° 1.481/97 del Ministerio del Interior de la Nación y artículo 5° de la Ley N° 23.548:

DESTINO

Municipios	Importe
Aguaray	\$ 10.176,00
Angastaco	\$ 10.176,00
Animaná	\$ 10.176,00
Apolinario Saravia	\$ 10.176,00
Cachi	\$ 10.176,00
Cafayate	\$ 12.525,00
Campo Quijano	\$ 12.525,00
Campo Santo	\$ 10.176,00

Cerrillos	\$ 14.873,00
Colonia Santa Rosa	\$ 12.525,00
Coronel Moldes	\$ 10.176,00
Chicoana	\$ 12.525,00
El Bordo	\$ 10.176,00
El Carril	\$ 12.525,00
El Galpón	\$ 10.176,00
El Jardín	\$ 10.176,00
El Potrero	\$ 10.176,00
El Quebrachal	\$ 10.176,00
El Tala	\$ 10.176,00
Embarcación	\$ 14.819,00
General Ballivián	\$ 10.176,00
General Güemes	\$ 23.280,00
General Mosconi	\$ 10.176,00
General Pizarro	\$ 10.176,00
Guachipas	\$ 10.176,00
Hipólito Yrigoyen	\$ 12.525,00
Iruya	\$ 10.176,00
Islas de Cañas	\$ 10.176,00
J. V. González	\$ 14.873,00
La Caldera	\$ 10.176,00
La Candelaria	\$ 10.176,00
Las Lajitas	\$ 12.525,00
La Merced	\$ 12.525,00
La Poma	\$ 10.176,00
La Viña	\$ 10.176,00
Los Toldos	\$ 10.176,00
Metán	\$ 12.525,00
Molinos	\$ 12.525,00
Nazareno	\$ 12.525,00
Payogasta	\$ 12.525,00
Pichanal	\$ 12.525,00
Prof. Salvador Mazza	\$ 12.525,00
Río Piedras	\$ 10.176,00
Rivadavia Banda Norte	\$ 10.176,00
Rivadavia Banda Sud	\$ 10.176,00
Rosario de la Frontera	\$ 12.525,00

Rosario de Lerma	\$ 12.525,00
San Antonio de los Cobres	\$ 12.525,00
San Carlos	\$ 12.525,00
S. R. de la Nueva Orán	\$ 22.525,00
Santa Victoria Este	\$ 12.525,00
Santa Victoria Oeste	\$ 12.525,00
Seclantás	\$ 12.525,00
Tartagal	\$ 23.280,00
Urundel	\$ 12.525,00
Vaqueros	\$ 12.525,00
Villa San Lorenzo	\$ 12.525,00
A distribuir por el Sr. Gobernador	\$ 60.998,00
TOTAL	\$ 750.000,00

Art. 3° - Los Municipios beneficiarios de los Aportes del Tesoro Nacional enumerados en el artículo anterior, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición de cuentas según lo dispone la Ley N° 6.511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la que fuera afectado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno y Justicia y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.862

Ministerio de Hacienda

Expediente N° 23-055/97.

VISTO la necesidad de efectuar una reestructuración de créditos presupuestarios en distintas unidades organizativas dependientes del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia en cuestión resulta necesaria para la continuidad de las funciones que cada una de ellas lleva a cabo;

Que la proyección presupuestaria al 31/12/97 de las partidas a las cuales se afecta la rebaja, arroja como resultado la viabilidad de aprobar la modificación;

Que el artículo 24 de la Ley N° 6.923 de Presupuesto 1997, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas jurisdicciones que de él dependen;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 24 de la Ley N° 6.923, la reestructuración del Presupuesto vigente del Poder Ejecutivo, mediante la cual se modifican partidas de la Jurisdicción 09, Ministerio de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

-Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios \$ 9.000,00

-Unidad de Organización 03, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital \$ 2.000,00

-Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios \$ 5.000,00

Reforzar a:

-Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$ 9.000,00

Unidad de Organización 03, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$ 2.000,00

-Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$ 4.500,00

-Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital \$ 500,00

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.863

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 199-7.464/97.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Fundación Argentina para el Desarrollo Sociotecnológico Sustentable, solicita se declare de Interés Provincial las "IV Jornadas Nacionales de Política Alimentaria", a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, los días 30 y 31 de octubre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento estará organizado por la mencionada fundación y se realizará en el Centro de Congresos y Exposiciones en la citada ciudad.

Que las jornadas tratarán temas relacionados con las negociaciones internacionales en el sector agrícola, las políticas de ajuste y desarrollo, las condiciones sanitarias del alimento, haciendo énfasis en la modernización de la pequeña agricultura y en la seguridad alimentaria, para que la perspectiva del siglo XXI sea alentadora, expansiva y de crecimiento.

Que las Segundas Jornadas invitaban a reflexionar sobre la articulación de la Política Alimentaria y las Terceras Jornadas fueron Preparatorias de la Cumbre Mundial sobre Alimentación, organizada por dicha Fundación en Roma, en noviembre de 1996.

Que por todo ello reviste gran importancia y trascendencia para acceder a la capacitación que habilite a la productividad, procurando la búsqueda de tecnologías para lograr el mejoramiento de los grupos de riesgo, a nivel provincial, nacional e internacional.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial las "IV Jornadas Nacionales de Política Alimentaria", a realizarse los días 30 y 31 de octubre, en la ciudad de Mendoza.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

DECRETO N° 3.864

Ministerio de Hacienda

Secretaría de Finanzas

Expediente N° 23-056/97.

VISTO la Ley Nacional N° 23.548, que en su artículo 3°, inc. d), crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con el propósito de atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior mediante el Teletipo N° 1.874/97 informa a la provincia de Salta que por Resolución M.I. N° 1.722/97 de ese Ministerio, se ha dispuesto asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil) correspondientes a una partida de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada a Desequilibrios Financieros, Programa Federal de la Militancia Social;

Que el citado Ministerio especifica en el mencionado teletipo que la provincia de Salta debe dictar el decreto correspondiente a la aplicación de tales recursos con mención de su destino específico;

Que la contaduría General de la Provincia informa que los Fondos han ingresado a la Cuenta N° 20.426/1 del Banco de la Nación Argentina con fecha 28/08/97;

Que corresponde disponer la incorporación presupuestaria del importe señalado precedentemente con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 6.923;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 1997 de la Administración Central con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 6.923, la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil), originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino al Programa Federal de la Militancia Social, según lo dispuesto por Resolución M.I. N° 1.722/97 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:

VI. FINANCIAMIENTO NETO	\$ 50.000
1.1 APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 50.000
. Fdo. Aptes. Tes. Nac. Ley N° 23.548	\$ 50.000
II. Erogaciones	\$ 50.000
1. EROGACIONES CORRIENTES	\$ 50.000
. Transferencias	\$ 50.000
. Para Financiar Erog. Corrientes	\$ 50.000
. Programas Especiales	\$ 50.000

-Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Prog. Especiales, Programa Federal de la Militancia Social (PRO.FE.MI.SO.) \$ 50.000

Art. 2° - El beneficiario del Aporte del Tesoro Nacional mencionado en el artículo anterior, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición de cuentas según lo dispone la Ley N° 6.511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la cual fueron afectados.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.865

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expediente N° 103-0000086/97.

VISTO el requerimiento realizado y la necesidad de efectuar una reestructuración de créditos presupuestarios en la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia en cuestión resulta necesaria para la continuidad de las funciones que lleva a cabo;

Que la Delegación de Administración de la Secretaría General de la Gobernación aprueba la solicitud efectuada de tal transferencia por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales;

Que la proyección presupuestaria al 31/12/97 de la partida a la cual se afecta la rebaja, arroja como resultado la viabilidad de aprobar la modificación;

Que el artículo 24 de la Ley N° 6.923 de Presupuesto 1997, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas jurisdicciones que de él dependen;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 24 de la Ley N° 6.923, la reestructuración del Presupuesto vigente del Poder Ejecutivo, mediante la cual se modifican partidas de la Jurisdicción 01,

Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

-Unidad de Organización 16, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios \$ 5.000

Reforzar a:

-Unidad de Organización 16, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$ 5.000

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.866

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 136-3.445/97 - Cpde.

VISTO la solicitud efectuada por el Ministerio de la Producción y el Empleo, referida a la incorporación presupuestaria del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.) que recibe la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.065 dispuso la creación del mencionado Fondo y encargó al Consejo Federal de la Energía Eléctrica su reglamentación y administración;

Que a la fecha no se ha reglamentado el destino del Fondo, lo que permite a las provincias cierta flexibilidad en su aplicación, pero básicamente debe estar dirigido a subsidios tarifarios puntuales a sectores específicos;

Que recientemente se adoptó la decisión de subsidiar las tarifas residenciales para el período mayo-julio del corriente año, como así también la de los clientes regantes;

Que con anterioridad a la privatización del servicio eléctrico, la Dirección Provincial de Energía tenía a su cargo la aplicación y rendición de este Fondo;

Que la Ley N° 6.819 prevé en su artículo N° 138 que dicho Fondo debe ser administrado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Que el Fondo en cuestión no se invierte desde el 12 de agosto de 1996 por lo que la cifra acumulada alcanza

a \$ 2.467.535,52 de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Energía residual;

Que esta cifra se compone de \$ 995.284,74 que corresponden a remanentes del Cupo Ejercicio 1996 y \$ 1.472.250,78 ingresados en el presente Ejercicio;

Que corresponde disponer la incorporación presupuestaria del importe señalado precedentemente con encuadre en el Artículo 20 de la Ley N° 6.923;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 1997 del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con encuadre en el Artículo 20 de la Ley N° 6.923, la suma de \$ 995.284,74 (Pesos novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y cuatro centavos) originados en remanentes del cupo ejercicio 1996 del Fondo Compensador de tarifas y \$ 1.472.250,78 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta con setenta y ocho centavos) correspondientes a lo recibido hasta mayo de 1997 del cupo ejercicio 1997 de dicho Fondo Compensador con destino a subsidiar tarifas eléctricas, de acuerdo a lo previsto en la ley de creación del Fondo Compensador de Tarifas, de conformidad al siguiente detalle:

Incorporar a:

Jurisdicción 15, Unidad de Organización 05, Ente Regulador de los Servicios Públicos

VI. Financiamiento	\$ 2.467.535,52
1.1 Aportes No Reintegrables	\$ 1.472.250,78
Fondo Compensador de Tarifas	\$ 1.472.250,78
1.5 Remanente de Ejercicios Anteriores	\$ 995.284,74
II Erogaciones	\$ 2.467.535,52
1. Erogaciones Corrientes	\$ 2.467.535,52
. Transferencias	\$ 2.467.535,52
. Para Financiar Erogaciones Corrientes	\$ 2.467.535,52
. Fondo Compensador de Tarifas	\$ 2.467.535,52

Art. 2° - La entidad citada en el artículo anterior, deberá efectuar la rendición del Fondo Compensador de Tarifas según lo dispuesto en Resolución N° 178/94 del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y de la Producción y el Empleo y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.867

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expediente N° 136-3.723/97 y Cpde. 1.

VISTO la necesidad de reestructurar el Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1997, aprobado por Ley de Presupuesto N° 6.923, y;

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la provincia de Salta asegurar el normal desarrollo de las obras públicas en beneficio de la comunidad y acorde a los requerimientos existentes;

Que a tal fin resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio a efecto de acondicionar las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados. Ejercicio 1997 de la Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 04, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un monto total de Pesos doscientos noventa y cinco mil noventa y dos con 63/100 (\$ 295.092,63).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.868

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expediente N° 136-3.766/97 y Cpde. 1.

VISTO la necesidad de reestructurar el Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1997, aprobado por Ley de Presupuesto N° 6.923 en lo relativo al área Educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la provincia de Salta contar con una infraestructura edilicia educacional acorde a los requerimientos existentes;

Que resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio a efecto de acondicionar las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados - Ejercicio 1997 de la Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 04, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un monto total de Pesos quinientos setenta y un mil ochocientos veinticinco (\$ 571.825).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.869

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expediente N° 136-3.874/97.

VISTO la necesidad de reestructurar el Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1997, aprobado por Ley de Presupuesto N° 6.923, y;

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la provincia de Salta contar con una infraestructura edilicia acorde a los requerimientos existentes;

Que resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio a efecto de acondicionar las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios

asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados - Ejercicio 1997 de la Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 04, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un monto total de Pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.870

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Exptes. N°s. 41-34.929/97 y 141-00356/97.

VISTO la Ley N° 23.548, que en su Artículo 3° inc. d), crea el Fondo de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, con el propósito de atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 847 del Ministerio del Interior de la Nación se asignaron \$ 1.000.000 (Pesos un millón), para ser afectados a Desequilibrios Financieros en la provincia de Salta;

Que debe procederse a la aceptación del Aporte No Reintegrable y disponer la incorporación presupuestaria del importe señalado precedentemente, con encuadre en el Artículo 20 de la Ley N° 6.923;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que los fondos han ingresado a la Cuenta N° 20.426/1 - Gobierno de la provincia de Salta, con fecha 21/05/97;

Que es criterio del Poder Ejecutivo destinar este recurso a la atención de diversas necesidades generadas en varias municipalidades de nuestra provincia;

Que se considera conveniente facultar al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia a disponer la distribución pertinente a los Municipios beneficiarios;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón), enviada por el Ministerio del Interior de la Nación, conforme a lo establecido por Resolución N° 847/97 del citado Ministerio, de fecha 14/05/97.

Art. 2° - Dispónese la incorporación presupuestaria del ingreso mencionado en el Artículo 1° con encuadre en el Artículo 20 de la Ley N° 6.923, en la partida de Administración Central - Aportes No Reintegrables - Fondo de Aportes Tesoro Nacional, y la ampliación en igual monto de la partida de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Gobierno, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidio a Municipios.

Art. 3° - Facúltase al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, a disponer el otorgamiento de los Subsidios que posibiliten la distribución de los fondos incorporados por Artículo 2° del presente decreto, entre los municipios beneficiarios, debiendo notificar fehacientemente a Contaduría General de la Provincia, a los efectos de ordenar los pertinentes pagos.

Art. 4° - Los municipios beneficiarios del Aporte del Tesoro Nacional, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición de cuentas según lo dispone la Ley N° 6.511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la que fuera afectado.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y Gobierno y Justicia y Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.871

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expediente N° 29-325.323/97.

VISTO la necesidad existente de reestructuración en el Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1997, aprobado por Ley de Presupuesto N° 6.923, y;

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la provincia de Salta contar con una infraestructura acorde a los requerimientos existentes;

Que resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio a efecto de acondicionar las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que en función a la propuesta realizada por la Dirección General de Inmuebles, el Ministerio de la Producción y el Empleo determinó la reestructuración presupuestaria a realizar en el Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados de esa Jurisdicción.

Que el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, la reestructuración presupuestaria mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados. Ejercicio 1997, según el siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 04, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Proy. N° 624, Mensura y Obras Complementarias Dirección General de Inmuebles	\$ 20.000.
--	------------

Reforzar a:

Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 04, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Proy. N° 628, Desarrollo del Sistema Computacional y del Censo de Cómputos	\$ 20.000.
--	------------

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.872

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 69.251/97 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, el organismo nacional ha otorgado un aporte monetario total no reembolsable de Pesos sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 65.625,00) con destino al financiamiento total del Proyecto N° 022.150/1 "Saneamiento Ambiental en Areas de Frontera: Construcción de letrinas Primera Etapa", en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

A N E X O I**Programas de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas****Convenio de Asistencia Financiera**

Entre SDS y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta

Entre:

* Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Piso 13/14, Capital Federal, representada en este acto por su Titular Lic. Eduardo P. Amadeo, en adelante la SDS, por una parte y por la otra,

* Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada en este acto por su Ministro Dr. Agustín Ricardo Martínez, en adelante el Ente Local.

CONSIDERANDO:

Que el Ente Local ha solicitado asistencia para el financiamiento del Proyecto N° 022.150/1 "Saneamiento ambiental en Areas de Frontera: Construcción de letrinas Primera Etapa", en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta, en adelante el Proyecto.

Que el Proyecto consiste en la provisión de los materiales necesarios y la construcción de trescientos

setenta y cinco (375) letrinas con fosa séptica, en otros tantos predios distribuidos en distintos barrios y parajes de la ciudad de Tartagal.

Que la referida solicitud, previa evaluación efectuada por la respectiva Unidad Ejecutora Central (UEC del PROSOFA), ha sido incluida como elegible en el marco del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas, en adelante PROSOFA, tramitando como Expediente S.D.S. N° 6.580/97.

Que dicho Proyecto beneficiará a 1.950 habitantes, con Necesidades Básicas Insatisfechas.

Que los recursos financieros necesarios para el financiamiento requerido serán aportados por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, en adelante FONPLATA, en virtud del Contrato de Préstamo Arg. 7/94 celebrado entre dicho organismo internacional y la República Argentina y que fue aprobado por Decreto PEN N° 603/95.

Que en el referido contrato se ha designado a la SDS, como organismo ejecutor del contrato de préstamo referido.

Que el Ente Local ha preadjudicado la provisión de los bienes y ejecución de las obras del Proyecto a la firma Virosan Constructora, en adelante la Contratista del Ente Local.

Que la UEC del PROSAFA ha verificado y evaluado positivamente el dictamen de recomendación de preadjudicación y el modelo de contrato que le fueron elevados por el Ente Local.

Que la SDS ha dictado la Resolución N° 3.405/97, aprobando el otorgamiento de la asistencia financiera para el Proyecto y a favor del Ente Local.

Que es propósito de ambas partes, la atención de las necesidades básicas insatisfechas de los sectores de la población local, cuya condición de extrema pobreza los coloca en situación de vulnerabilidad y riesgo ante emergencias.

Que por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, en el marco del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas, sujeto a las siguientes cláusulas.

Primera: Asistencia Financiera (subsidio)/ destino de los fondos / desembolsos.

La Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación ha otorgado al Ente Local un aporte monetario total no reembolsable de Pesos sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 65.625,00) con destino al financiamiento total del Proyecto.

El emplazamiento de este último está en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta.

Las características, especificaciones técnicas y planos del Proyecto se agragan en el referido

Expediente S.D.S. N° 6.580/97, que forma parte de este Convenio.

El plazo de ejecución del proyecto financiado es de ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de la firma del Acta de iniciación de las obras, según el Plan de Trabajos e Inversiones, que como Anexo forman parte del presente.

En caso de incumplimiento en el destino de la aplicación de los fondos o de los plazos arriba consignados, la SDS podrá declarar la caducidad del subsidio otorgado, con las consecuencias establecidas en el presente Convenio.

Las partes pactan que la SDS entregará los fondos del subsidio bajo la forma de pagos al Contratista del Ente Local que finalmente resulte adjudicatario, por cuenta y orden de dicho Ente Local, mediante depósito en cuenta corriente o caja de ahorro a la orden de aquél e imputado al pago del Certificado de Obra o factura de que se trate correspondiente al Proyecto. Tal procedimiento no será aplicable a los certificados de obra generados en virtud de adicionales, cuya aprobación, previsión presupuestaria y forma de pago, quedarán a las resultas de lo que en definitiva pacte el Ente Local con su Contratista.

Con carácter previo a cada desembolso, el Contratista del Ente Local, presentará a la aprobación del Ente Local, el respectivo certificado de obra o factura de adquisición de bienes del Proyecto.

En caso de resultar aprobados, el Ente Local los girará a la verificación técnica de la UEC del PROSOFA.

La UEC del PROSOFA, a los efectos del contralor y autorización del pago, podrá requerir la conformidad de un Inspector, por ella designado, respecto del avance físico y calidad de las obras o del bien adquirido y su adecuación a las especificaciones pactadas, según constancias en el expediente arriba referido.

La UEC del PROSOFA procederá al pago de los certificados de obra o factura de compra, dentro de los veinte (20) días de la conformidad que ésta les prestare.

La descripción y el pacto de esta mecánica de pago será incluida en el Contrato entre el Ente Local y el Contratista del Ente Local.

A ese efecto, el Contrato entre el Ente Local, como propietario del Proyecto y el Contratista del Ente Local, estipulará que los pagos de los certificados de obra y/o facturas correspondientes a aquél, serán efectuados por la SDS, por cuenta y orden del Ente Local, al Contratista del Ente Local, a través de la UEC del PROSOFA, con arreglo al procedimiento señalado.

Segunda: Obligaciones del Ente Local.

El Ente Local asume las siguientes obligaciones, como contraprestación del subsidio que se le acuerda, a saber:

a) Ejecutar o hacer ejecutar por el sistema de ajuste alzado el Proyecto objeto del presente, según la documentación y especificaciones técnicas que

constan en el Expediente S.D.S. N° 6.580/97, asumiendo en forma irrestricta la responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra y/o equipamientos correspondientes al Proyecto que se financia.

- b) Designar un responsable técnico para la vigilancia de las obras y/o recepción de los bienes adquiridos que correspondan al Proyecto.
- c) Colocar en lugar visible del emplazamiento del Proyecto un cartel con letras significativas, con la siguiente leyenda:

Presidencia de la Nación

Secretaría de Desarrollo Social

Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas (PROSOFA)

Proyecto: "Saneamiento ambiental en Area de Frontera: Construcción de letrinas, Primera Etapa", ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Monto de la Inversión: \$ 65.625,00.

- d) Procurar que el subsidio materia del presente, contribuya a la promoción social de los grupos humanos o personas a quienes está destinado, garantizando su eventual participación como mano de obra y/o mediante insumos de su propia producción.
- e) Aportar la Asistencia Técnico-Social para la ejecución del Proyecto.
- f) Aportar los Recursos financieros necesarios para solventar los Adicionales que pudieran verificarse en el desarrollo de la obra.
- g) Asumir la responsabilidad directa de las obras y/o bienes del Proyecto y efectuar su fiscalización, por sí o por terceros.
- h) Comunicar, en su caso, a la SDS, las causas por las que los trabajos no pudieran continuar, o hubieran sido suspendidos total o parcialmente por un lapso mayor de treinta (30) días, dando cuenta de las providencias tomadas al respecto, quedando a criterio de la SDS resolver la caducidad del beneficio o la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta la solución del problema.
- i) Presentar a la UEC del PROSOFA, las certificaciones mensuales del avance físico y de la inversión del Proyecto.
El cumplimiento de lo establecido precedentemente condicionará la efectivización de las sucesivas cuotas del financiamiento, que por el presente se instrumenta.
- j) Aportar los Recursos necesarios para solventar, en caso de corresponder, los Impuestos, Tasas y/o

Contribuciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales que graven la facturación emitida por el Contratista del Ente Local al Ente Local.

- k) Informar, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, la fecha de terminación, entrega e inauguración de las obras del Proyecto.
- l) Elevar a la UEC del PROSOFA toda la documentación, desde que comienza la gestión hasta su finalización, con firma de los Responsables Técnico e Institucionales del propio Ente Local, con carácter de Declaración Jurada, con las consecuencias penales que implique su falseamiento.

Tercera: Facultades de la SDS.

La SDS, a través de la UEC del PROSOFA, queda facultada para ejercer el control técnico, financiero y de ejecución, por sí y/o por terceros que ella designe a su exclusivo criterio, en orden a verificar la correcta ejecución del Proyecto.

A tal efecto, la SDS, verificará el cumplimiento de los plazos y normas estipulados en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinará total o parcialmente la suspensión inmediata de la entrega de los aportes comprometidos pendientes de efectivización.

La SDS, en relación al subsidio y al Proyecto, podrá efectuar inspecciones o controles técnicos y contables en cualquier momento, por sí o por terceros, para comprobar el destino dado a los fondos.

Cuarta: Incumplimiento de las Obligaciones a cargo del Ente Local / Caducidad del Subsidio / Reintegro.

El incumplimiento por parte del Ente Local de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, debiendo aquél, en tal caso, reintegrar los fondos recibidos, con más intereses compensatorios calculados a la tasa de interés activa máxima que utiliza el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de dictado del acto administrativo que disponga la caducidad del subsidio.

En caso de declararse la caducidad del subsidio se conviene que el acto administrativo que así lo disponga habilitará la vía ejecutiva para accionar judicialmente a efectos del reintegro de los fondos entregados, con más los intereses indicados.

Quinta: Domicilios / Jurisdicción.

A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

A esos mismos efectos, los domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos, mientras no se los modifique y tal circunstancia sea expresamente comunicada mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires a los 26 días del mes de agosto de 1997.

VER ANEXOS 1 y 2

Proyecto: Saneamiento Ambiental en Area de Frontera

Características Técnicas: Letrina Sanitaria

Pozo: Deberá tener una profundidad mínima de 2,50 m., un diámetro útil de 0,90 m. y ubicarse como mínimo a 5 m. de la vivienda.

Deberá calzarse desde el fondo, según el terreno con mampostería de ladrillo común u otros materiales, en forma de panal o similar, con un brocal de mampostería de 30 cm. de espesor sobresaliendo 15 cm. sobre el nivel de suelo y sobre el cual se apoyará la loseta.

Ventilación: La misma se realizará con un caño de P.V.C. de 0,100 m. de diámetro con una altura mínima de 2,50 m. provisto de sombrerete y con anclaje a la pared lateral externa.

Piso: Será de cemento alizado y estará constituido por una loseta de 1,20 x 1,20 m. con una armadura de hierro torsionado de 6 mm. con los cruces asegurados con alambre Nº 16 distanciados según plano adjunto, Constará de un orificio central redondo o cuadrado de 20 x 20 cm., con un reborde lateral de 2 cm. y un pequeño canal para permitir el ingreso del desborde al interior del pozo.

Caseta: Las paredes tendrán un espesor mínimo de 15 cm. y se construirán en mampostería de ladrillo común o similar, con una altura de 2,00 m. en la zona de ingreso y 1,80 m. en la opuesta.

Techo: Será de chapa galvanizada (cal. 27) con tirantería de madera (2" x 2").

Material p/1 letrina:

1	Bolsa de cemento.
1	Bolsa de cal.
2	Barras de hierro tor. 06.
1	Caño PVC 0 100 liviano.
1	Codo PVC 0 100.
1	Sombrerete.
1	Chapa 3,66 x 0,88 Nº 27.
0,2	m3 ripiosa.
0,5	m3 arena.
3	mts. tirantillos de pino 2" x 2".
600	Ladrillos comunes.
1/2	kg. Alambre negro Nº 16.

VER ANEXO 3

Salta, 13 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.873

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 69.517/97 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del convenio de Asistencia Financiera suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.527/97 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación se aprueba el otorgamiento de un aporte monetario, con carácter de subsidio no reembolsable, destinado al financiamiento del Proyecto "Saneamiento Ambiental en Area de Frontera: Construcción de Baños Mínimos", en la ciudad de San Salvador Mazza, departamento San Martín, dentro de los lineamientos del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas.

Que el Departamento Asesoría Legal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio de Asistencia Financiera que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.
ANEXO I

Programas de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas

Convenio de Asistencia Financiera

Entre SDS y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

Entre:

* Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Piso 13/14, Capital Federal, representada en este acto por su Titular Lic. Eduardo P. Amadeo, en adelante la SDS, por una parte y por la otra,

* Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada en

este acto por su Ministro Dr. Agustín Ricardo Martínez, en adelante el Ente Local.

CONSIDERANDO:

Que el Ente Local ha solicitado asistencia para el financiamiento del Proyecto "Saneamiento ambiental en Areas de Frontera: Construcción de baños mínimos", en la ciudad de Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, en adelante el Proyecto.

Que el Proyecto consiste en la provisión de los materiales necesarios y la construcción de cincuenta (50) baños mínimos, en otros tantos predios distribuidos en distintos barrios de la ciudad de Salvador Mazza.

Que la referida solicitud, previa evaluación efectuada por la respectiva Unidad Ejecutora Central (UEC del PROSOFA), ha sido incluida como elegible en el marco del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas, en adelante PROSOFA, tramitando como Expediente S.D.S. N° 4.139/97.

Que dicho Proyecto beneficiará a 275 habitantes, con Necesidades Básicas Insatisfechas.

Que los recursos financieros necesarios para el financiamiento requerido serán aportados por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, en adelante FONPLATA, en virtud del Contrato de Préstamo Arg. 7/94 celebrado entre dicho organismo internacional y la República Argentina y que fue aprobado por Decreto PEN N° 603/95.

Que en el referido contrato se ha designado a la SDS, como organismo ejecutor del contrato de préstamo referido.

Que el Ente Local ha preadjudicado la provisión de los bienes y ejecución de las obras del Proyecto a la firma S. IN. AR. S.a., en adelante la Contratista del Ente Local.

Que la UEC del PROSAFA ha verificado y evaluado positivamente el dictamen de recomendación de preadjudicación y el modelo de contrato que le fueron elevados por el Ente Local.

Que la SDS ha dictado la Resolución N° 3.527/97, aprobando el otorgamiento de la asistencia financiera para el Proyecto y a favor del Ente Local.

Que es propósito de ambas partes, la atención de las necesidades básicas insatisfechas de los sectores de la población local, cuya condición de extrema pobreza los coloca en situación de vulnerabilidad y riesgo ante emergencias.

Que por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, en el marco del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas, sujeto a las siguientes cláusulas.

Primera: Asistencia Financiera (subsidio) / destino de los fondos / desembolsos.

La Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación ha otorgado al Ente Local un aporte monetario total no reembolsable de Pesos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 46.382,50) con destino al financiamiento total del Proyecto.

El emplazamiento de este último está en la ciudad de Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta.

Las características, especificaciones técnicas y planos del Proyecto se agregan en el referido Expediente S.D.S. N° 4.139/97, que forma parte de este Convenio.

El plazo de ejecución del proyecto financiado es de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha de la firma del Acta de iniciación de las obras, según el Plan de Trabajos e Inversiones, que como Anexo forman parte del presente.

En caso de incumplimiento en el destino de la aplicación de los fondos o de los plazos arriba consignados, la SDS podrá declarar la caducidad del subsidio otorgado, con las consecuencias establecidas en el presente Convenio.

Las partes pactan que la SDS entregará los fondos del subsidio bajo la forma de pagos al Contratista del Ente Local que finalmente resulte adjudicatario, por cuenta y orden de dicho Ente Local, mediante depósito en cuenta corriente o caja de ahorro a la orden de aquél e imputado al pago del Certificado de Obra o factura de que se trate correspondiente al Proyecto. Tal procedimiento no será aplicable a los certificados de obra generados en virtud de adicionales, cuya aprobación, previsión presupuestaria y forma de pago, quedarán a las results de lo que en definitiva pacte el Ente Local con su Contratista.

Con carácter previo a cada desembolso, el Contratista del Ente Local, presentará a la aprobación del Ente Local, el respectivo certificado de obra o factura de adquisición de bienes del Proyecto.

En caso de resultar aprobados, el Ente Local los girará a la verificación técnica de la UEC del PROSOFA.

La UEC del PROSOFA, a los efectos del contralor y autorización del pago, podrá requerir la conformidad de un Inspector, por ella designado, respecto del avance físico y calidad de las obras o del bien adquirido y su adecuación a las especificaciones pactadas, según constancias en el expediente arriba referido.

La UEC del PROSOFA procederá al pago de los certificados de obra o factura de compra, dentro de los veinte (20) días de la conformidad que ésta les prestare.

La descripción y el pacto de esta mecánica de pago será incluida en el Contrato entre el Ente Local y el Contratista del Ente Local.

A ese efecto, el Contrato entre el Ente Local, como propietario del Proyecto y el Contratista del Ente Local, estipulará que los pagos de los certificados de obra y/o facturas correspondientes a aquél, serán efectuados por la SDS, por cuenta y orden del Ente Local, al Contratista del Ente Local, a través de la UEC del PROSOFA, con arreglo al procedimiento señalado.

Segunda: Obligaciones del Ente Local.

El Ente Local asume las siguientes obligaciones, como contraprestación del subsidio que se le acuerda, a saber:

- a) Ejecutar o hacer ejecutar por el sistema de ajuste alzado el Proyecto objeto del presente, según la documentación y especificaciones técnicas que constan en el Expediente S.D.S. N° 4.139/97, asumiendo en forma irrestricta la responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra y/o equipamientos correspondientes al Proyecto que se financia.
- b) Designar un responsable técnico para la vigilancia de las obras y/o recepción de los bienes adquiridos que correspondan al Proyecto.
- c) Colocar en lugar visible del emplazamiento del Proyecto un cartel con letras significativas, con la siguiente leyenda:

Presidencia de la Nación

Secretaría de Desarrollo Social

Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas (PROSOFA)

Proyecto: "Saneamiento ambiental en Area de Frontera: Construcción de baños mínimos", ciudad de Salvador Mazza, provincia de Salta.

Monto de la Inversión: \$ 46.382,50.

- d) Procurar que el subsidio materia del presente, contribuya a la promoción social de los grupos humanos o personas a quienes está destinado, garantizando su eventual participación como mano de obra y/o mediante insumos de su propia producción.
- e) Aportar la Asistencia Técnico-Social para la ejecución del Proyecto.
- f) Aportar los Recursos financieros necesarios para solventar los Adicionales que pudieran verificarse en el desarrollo de la obra.
- g) Asumir la responsabilidad directa de las obras y/o bienes del Proyecto y efectuar su fiscalización, por sí o por terceros.
- h) Comunicar, en su caso, a la SDS, las causas por las que los trabajos no pudieran continuar, o hubieran sido suspendidos total o parcialmente por un lapso mayor de treinta (30) días, dando cuenta de las providencias tomadas al respecto, quedando a

criterio de la SDS resolver la caducidad del beneficio o la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta la solución del problema.

- i) Presentar a la UEC del PROSOFA, las certificaciones mensuales del avance físico y de la inversión del Proyecto.
El cumplimiento de lo establecido precedentemente condicionará la efectivización de las sucesivas cuotas del financiamiento, que por el presente se instrumenta.
- j) Aportar los Recursos necesarios para solventar, en caso de corresponder, los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales que graven la facturación emitida por el Contratista del Ente Local al Ente Local.
- k) Informar, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, la fecha de terminación, entrega e inauguración de las obras del Proyecto.
- l) Elevar a la UEC del PROSOFA toda la documentación, desde que comienza la gestión hasta su finalización, con firma de los Responsables Técnico e Institucionales del propio Ente Local, con carácter de Declaración Jurada, con las consecuencias penales que implique su falseamiento.

Tercera: Facultades de la SDS.

La SDS, a través de la UEC del PROSOFA, queda facultada para ejercer el control técnico, financiero y de ejecución, por sí y/o por terceros que ella designe a su exclusivo criterio, en orden a verificar la correcta ejecución del Proyecto.

A tal efecto, la SDS, verificará el cumplimiento de los plazos y normas estipulados en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinará total o parcialmente la suspensión inmediata de la entrega de los aportes comprometidos pendientes de efectivización.

La SDS, en relación al subsidio y al Proyecto, podrá efectuar inspecciones o controles técnicos y contables en cualquier momento, por sí o por terceros, para comprobar el destino dado a los fondos.

Cuarta: Incumplimiento de las Obligaciones a cargo del Ente Local / Caducidad del Subsidio / Reintegro.

El incumplimiento por parte del Ente Local de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, debiendo aquél, en tal caso, reintegrar los fondos recibidos, con más intereses compensatorios calculados a la tasa de interés activa máxima que utiliza el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de dictado del acto administrativo que dispone la caducidad del subsidio.

En caso de declararse la caducidad del subsidio se conviene que el acto administrativo que así lo disponga habilitará la vía ejecutiva para accionar judicialmente a efectos del reintegro de los fondos entregados, con más los intereses indicados.

Quinta: Domicilios / Jurisdicción.

A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

A esos mismos efectos, los domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos, mientras no se los modifique y tal circunstancia sea expresamente comunicada mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires a los días del mes de setiembre de 1997.

VER ANEXOS 4 y 5

**Proyecto: Saneamiento Ambiental
en Area de Frontera**

Características Técnicas: Sanitario Mínimo

Dimensiones Mínimas: Según plano adjunto.

Características Constructivas: La estructura estará compuesta por 4 (cuatro) columnas de 15 x 15 cm. con hierro de 8 mm. encadenado inferior armado o cimientado de 40 cm. de profundidad mínima.

Mampostería y Aislación Hidrófuga: Espesor mínimo de paredes 15 cm. terminación interior con reboque fino y alisado impermeable en zona de ducha hasta los 1,80 m. revoque exterior, se acepta tipo salpicado.

Instalaciones Sanitarias: Se contempla provisión de agua fría únicamente. Las mismas se deberán construir con materiales aprobados y cumplir con las normas vigentes.

La Obra se entregará provista de puerta placa (0,70 x 2,05), ventiluz (0,60 x 0,30), artefactos y grifería, el techo será de chapa galvanizada (cal. 27) con tirantería de madera (2" x 3") y muro perimetral de carga de 15 cm.

Cámara de Inspección: Medidas mínimas 0,60 x 0,60 x 0,45.

Conexión a Red Cloacal: Se realizarán según normas vigentes y el contratista deberá presentar planos de la instalación sanitaria ante las autoridades que así lo requieran.

Cámara Séptica: Capacidad útil mínima admitida 900 litros.

Pozo Absorbente: Profundidad mínima 3,00 m., diámetro mínimo útil 1,20 m. y calzado según terreno. El caño de ventilación tendrá una altura mínima de 2,50 m. y estará protegido con mampostería hasta los 1,50 m.

VER ANEXO 6

Salta, 14 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.876

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 165-1.165/96.

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho decreto, la señora Elsa Cortez de Colque, agente de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia que se encuentra comprendida en dicho Programa, solicita el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que la solicitud correspondiente fue tramitada a través del respectivo expediente, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde al solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a la señora Elsa Cortez de Colque, D.N.I. N° 4.452.997, ex-empleada de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia, que quedó comprendida en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluida de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de la misma con el Estado Provincial, con vigencia al 31 de julio de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Departamento Liquidaciones de la Unidad Central de Administración, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Gobernación en la forma y los tiempos previstos en el Artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en el expediente, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 14 de octubre de 1997

DECRETO N° 3.877

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 04-14.880/97.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la Dra. Alicia Mercedes Abán; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto N° 1.611/97.

Que mediante el referido acto se contrata a la citada profesional para que se desempeñe en la Dirección General de Personal.

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron la contratación de la Dra. Abán en el organismo aludido, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, con vigencia al 01 de setiembre de 1997, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la Dra. Alicia Mercedes Abán, D.N.I. N° 18.019.933, aprobado por Decreto N° 1.611/97 y por igual término.

Art. 2° - Déjase establecido que a partir del 01 de setiembre de 1997, el Contratado deberá presentar, en legal forma la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del Contrato original que se oponga al presente.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Servicios de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07 - Dirección General de Personal. Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Martínez (I.) -
Poma - Escudero.**

El Anexo que forma parte de los Decretos N°s. 3.854, 3.867, 3.868 y 3.869 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 652 F. v/c. N° 8.627

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Dirección de Vialidad de Salta**Licitación Pública N° 149/97**

Obra: "Construcción pista, rodaje, plataforma y acceso aeródromo Joaquín V. González - Expte. N° 33-164.640/97.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 1.200.000,00.

Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses.

Precio del Pliego: \$ 640,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - España N° 721 - Dptos. Ingeniería Vial y Contable Administrativo, desde el 27 de octubre al 25 de noviembre de 1997 de Hs. 08:00 a 13:00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 01 de diciembre de 1997 a Hs. 09:00, en la Dirección de Vialidad de Salta (Consejo Técnico) - España N° 721 - Salta - ciudad.

Imp. \$ 75,00 e) 20 al 22/10/97

O.P. N° 651 F. v/c. N° 8.627

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Dirección de Vialidad de Salta**Licitación Pública N° 148/97**

Obra: "Construcción pista, rodaje y plataforma aeródromo de Cachi - Expte. N° 33-163.714 Cde. 5.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 680.000,00.

Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses.

Precio del Pliego: \$ 360,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - España N° 721 - Dptos. Ingeniería Vial y Contable Administrativo, desde el 21 de octubre al 19 de noviembre de 1997 de Hs. 08:00 a 13:00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 24 de noviembre de 1997 a Hs. 09:00, en la Dirección de Vialidad de Salta (Consejo Técnico) - España N° 721 - Salta - ciudad.

Imp. \$ 75,00 e) 20 al 22/10/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 654 F. N° 97.827

GOBIERNO DE SALTA

Municipalidad de la ciudad de Salta**Concurso de Precios N° 46/97i**
Alquiler de Trunking

* Consultas Técnicas: Unidad Operativa de Compras - La Florida N° 86.

* Venta de Pliegos: Dirección de Tesorería Municipal - La Florida N° 86 - a partir del 20/10/97.

Precio del Pliego: \$ 6,24.

* Fecha de Apertura: 24 de octubre de 1997 - Hs. 11:00.

Imp. \$ 25,00 e) 20/10/97

O.P. N° 650 F. v/c. N° 8.626

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Dirección de Vialidad de Salta**Concurso de Precios N° 309**

"Estudio y proyecto ejecutivo de mejora y ampliación de pista de aeródromo General Mosconi".

Precio del Pliego: \$ 100,00.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta - Consejo Técnico - España N° 721 - Salta - Tel. 310826/827/711/994 - Fax (087) 317435, el día 28/11/97 a Hs. 09:00.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamentos de Ingeniería Vial y Contable Administrativo, desde el 03/11/97 de Hs. 08:00 a 13:00.

Imp. \$ 50,00 e) 20 y 21/10/97

O.P. N° 643 F. N° 97.816

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital San Bernardo -
Servicio Gestión Compras**Concurso de Precios N° 66**
Oxígeno Líquido

Fecha de Apertura: 27/10/97 - Hs. 11:00.

Destino: Servicio de Mantenimiento.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 20/10/97

COMUNICADO

O.P. N° 649 F. v/c. N° 8.625

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Dirección de Vialidad de Salta**COMUNICADO**

La Dirección de Vialidad de Salta comunica que por razones de fuerza mayor se prorrogan las aperturas

de las Licitaciones Públicas de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública N° 140/97: Ruta Nacional N° 51 - Obra: Pavimento, proyecto y construcción de un puente - Salta - Paso de Sico - Tramo: Campo Quijano - Puerta de Tastil - Sección: Estación Chorrillos Puente N° 8 - Progresiva 1.000 - 10.000, para el día 03 de noviembre a Hs. 09:00 y Venta de Pliegos hasta el 28 de octubre de 1997.

Licitación Pública N° 141/97: Ruta Nacional N° 51 - Salta - Paso de Sico - Tramo: Santa Rosa de Tastil - San Antonio de los Cobres - Sección: El Alfarcito - La Encrucijada (Km. 96 - Km. 116) Progresivas: 0,00-20.900,00, para el día 14 de noviembre a Hs. 09:00 y Venta de Pliegos hasta el 07 de noviembre de 1997.

Licitación Pública N° 146/97: Ruta Provincial N° 33 - Construcción de obra básica y pavimento - El Carril - Payogasta - Tramo: Piedra del Molino - Payogasta - Sección: Cajoncillo - Acceso a Tonco - Progresivas: 0,00-11.495,00, para el día 12 de noviembre a Hs. 09:00 y Venta de Pliegos hasta el 06 de noviembre de 1997.

Licitación Pública N° 147/97: Repavimentación Acceso a Urundel, para el día 17 de noviembre a Hs. 09,00 y Venta de Pliegos hasta el 11 de noviembre de 1997.

Imp. \$ 25,00

e) 20/10/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 653

F. N° 97.826

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa en autos caratulados "Sucesorio de Choque, José"; Expte. N° 2B-95.759/97, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de octubre de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/97

en autos "Piorno, Gabino o Piorno, Gavino - Sucesorio - Expte. N° C-01.149/97", cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en El Tribuno (Art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de octubre de 1997. Fdo.: Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/97

O.P. N° 644

F. N° 97.821

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Medina, Tomás Walter - Sucesorio" Expte. N° C-03.275/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 13 de octubre de 1997. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/10/97

O.P. N° 631

R. s/c. N° 7.680

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Ruperto Prieto - Sucesorio"; Expte. N° B-98.626/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 16 de setiembre de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Sin cargo

e) 17 al 21/10/97

O.P. N° 611

F. N° 97.750

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12va. Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Figueroa, Gustavo Adolfo s/Sucesorio", Expte. N° C-02.009/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días,

O.P. N° 642

F. N° 97.811

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra,

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria. Salta, 08 de octubre de 1997.

Imp. \$ 30,00 e) 16 al 20/10/97

O.P. N° 608 R. s/c. N° 7.679

La Dra. María Cristina M. de Marinero, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en Expte. N° B-99.901/97, caratulados: "Sucesorio de Muñoz, Fernando Elías", a resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 07 de octubre de 1997. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo e) 16 al 20/10/97

O.P. N° 607 R. s/c. N° 7.678

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, sito en calle Sarmiento y Belgrano de esta ciudad, en los autos caratulados: "Díaz, Ramón Francisco - Sucesorio", Expte. N° C-2.418/97, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de octubre de 1997. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Sin cargo e) 16 al 20/10/97

O.P. N° 603 R. s/c. N° 7.674

El Dr. Teobaldo R. Osoros, Juez del Juzg. C. y C. 1ra. Nom. Dis. Jud. Sud, Metán, en autos: "Suc, Segovia, Manuel Antonio", Expte. N° 21.620/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría, Metán, 25 de setiembre de 1997. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 16 al 20/10/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 647 F. N° 97.825

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

La 1/7 parte indivisa de un inmueble ubicado en Chicoana

El día 23 de octubre de 1997, a Hs. 18:30, en J. M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad, el Martillero Dante Ramón Aranda, rematará por orden del señor Juez Federal de Salta N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría Civil N° 1 del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Miori, Raúl Bernardo y Juana Bernarda Gomila de Miori p/Juicio Ejecutivo" Expte. N° 3.367/94: Un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo de la localidad de Chicoana, Dpto. del mismo nombre, sección A, manzana 12, parcela 30, Matrícula N° 1.832, plano 215, datos según cédula parcelaria. Descripción del inmueble: Ext. s/pl. Fte. 16 m. cfte. 15,12, codo N. 18,10 m. + 28,53 m., codo S. 42,33 m., límites s/pl. N. lotes 1a y 2a, S. lote 2c, E. lote 7a, O. calle 25 de Mayo. Estado de ocupación: Se encuentra habitado por el señor Raúl Miori, su esposa Juana de Miori y sus tres hijos menores en calidad de préstamo. Mejoras: Construcción de adobe, techo de tejas, piso de mosaico, pintura a la cal. Dependencias: 1 zaguán, 1 dormitorio, 1 cocina, 1 baño. Servicios: Cuenta con agua y luz. Servicios Públicos: Pavimento y alumbrado público, datos según inf. Juez de Paz. Base: \$ 1.186,60 (dinero de contado) corresp. a 1/7 parte indivisa de su valor fiscal. Se vende ad corpus con todo lo edificado; adherido, clavado, plantado por accesión física o legal. Comisión de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% ambos a cargo del comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes, Banco de la Nación Argentina y/o al Martillero Público Dante Ramón Aranda, J. M. Leguizamón N° 1881, Tel. 320401, 076835014, Salta.

Imp. \$ 78,00 e) 20 al 23/10/97

O.P. N° 645 F. N° 97.820

Por: JULIO CESAR TEJADA JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Un automóvil m/Renault - Mod. R-21 TXE - año 1990

El día viernes 24 de octubre de 1997, a Hs. 19:00, en calle Alsina 327 de esta ciudad, remataré de contado y con la Base de U\$S 4.283,50 y para el caso de que no existieran postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá la misma en un 25% (o sea a U\$S 2.141,75, el automóvil m/Renault - Tipo Berlina 4 puertas - Mod. R21 TXE - año 1990. Dominio N° A-076.788. Motor m/Renault N° 5509080 y chasis m/Renault N° L48S-003780, c/4 cubiertas y 1 auxilio en regulares condiciones, con gato y llave ruedas. Este

automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Alsina N° 327 de esta ciudad. Condiciones de pago: De contado, sellado D.G.R. 0,6% y comisión 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 9na. Nom. en juicio contra Eustaquio A. Arias y otro s/Ejec. Prendaria. Expte. N° B-85.910/96. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (Resp. Inscripto), Alsina 327, T. 311382, Salta (Cap.).

Imp. \$ 30,00

e) 20 y 21/10/97

O.P. N° 640

F. N° 97.802

Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Derechos y Acciones

El día 22 de octubre de 1997, a Hs. 19,15, en 20 de Febrero 857, ciudad, remataré con la Base de \$ 93.498,70 y en caso de que no hubiesen postores, pasados quince minutos se reducirá la misma en un 25% o sea a \$ 70.124,02, y si tampoco hubiesen postores por esta segunda base, pasados quince minutos se rematarán sin base y al mejor postor los Derechos y Acciones que le corresponden al codemandado M.J.A. sobre un inmueble ubicado sobre calle Río Wierna y Camino Viejo a La Isla, y a 300 metros aprox. del cruce de Avda. Tavella y Avda. Del Líbano, identificado como Catastro 70.755, Sección P, Fracción D, Parc. 1, cuyos límites y medidas los dan sus títulos s/Plano 5.659. Superficie 7.291,12 m2, todo según títulos. El inmueble cuenta s/acta de fs. 305 con un galpón de 12 x 20 mts. aprox. c/paredes de mampostería y techos de chapa en mal estado, una construcción anexa c/ 5 Hab., baño múltiple de 2da. y un cuarto tipo letrina. Se encuentra cercado parcialmente con postes de cemento tipo olímpicos y alambre y en el lado Sur con medianera de bloques (parcial). Cuenta con servicios de agua y luz (s/medidor) y se encuentra ocupado por el señor Mario O. Mamaní y Flia. en calidad de cuidador. Visitas en horario de 08,00 a 20,00. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta de precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito a la orden del señor Juez, en la Sucursal Tribunales del Banco de Salta S.A.. Comisión de Ley 10% y sellado Dir. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena: Señor Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 3ra. Nom. en juicio Ejecutivo, Expte. N° B-14.615/90. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese inhábil. Mart. G. Puló. IVA Resp. No Insc., 20 de Febrero 857, Tel. 315317.

Imp. \$ 75,00

e) 20 al 22/10/97

O.P. N° 638

F. N° 97.799

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

Un importante inmueble - Finca Arbol Solo - Cerrillos (Salta)

El día 21 de octubre de 1997 a Hs. 18:10 en mi escritorio de calle 25 de Mayo N° 322 de la ciudad de Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos que se le sigue en contra de: F.A.M.S. o Fondo de Ayuda Mutua del Senado - Prep. Vía Ejecutiva - Embargo Preventivo Ejecutivo; Expte. N° B-92.294/96, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal, \$ 649,08, el inmueble identificado como: Matrícula N° 3984 - Lote E - Finca Arbol Solo - Dpto. Cerrillos, Sup. 12.759 m2; Ext. N. 92,31 m., S. 92,30 m., E. 137,52 m., O. 138,96 m. Límites: N. Catastro 3614; S. Camino Vecinal; E. Fracc. D; O. Fracc. F. Mejoras: Se trata de un inmueble desocupado, sin ningún tipo de construcción ni mejoras. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acta del remate. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes Francisco Solá, Martillero; 25 de Mayo N° 322, Salta. Tel. 320260.

Imp. \$ 45,00

e) 17 al 21/10/97

O.P. N° 632

F. N° 97.784

Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL CON BASE

Importantes propiedades en block en Avda. H. Yrigoyen esq. Alvarado

El día 21 de octubre de 1997, a Hs. 19:00 en 20 de Febrero N° 857 de esta ciudad, remataré en block y con la base de \$ 56.125,70 (corresp. al Valor Fiscal de ambos catastros) y para el caso de que no hubiesen postores por la misma, pasado quince minutos se rematarán sin base y al mejor postor, los inmuebles unidos entre sí, ubicados sobre calle Alvarado N° 48 esq. Avda. H. Yrigoyen de esta ciudad, identificados como Catastro N° 31759 - Sección C - Manzana 2 - Parcela 10 - Lote 8b - Plano 2419 - Ext. Fte. 14,93 m., Cfte. 13,46 m., Cdo. E. 21,70 m., Cdo. O. 20,05 m. Límites: N. Lote 8c; S. calle Alvarado; E. Avda. Hipólito Yrigoyen; O. prop. M. Valdiviezo. Superficie 287,09 m2 y Catastro N° 793 - Sección C - Manzana 2 - Parcela 8 - Lote 8c (fracción interna) - Plano 2419 - Ext. Cdo. N. 11,87 m., Cdo. S. 13,46 m., Cdo. E. 24,85 m.; Cdo. O. 24,80 m. Límites: N. prop. de C. Keticoglu; S. Lote 8b, E. lote 8a; O. prop. de N. Herrera - Superficie 314,09 m2, todo según títulos. La superficie de ambos inmuebles es de 601,18 m2, se encuentran unidos entre sí y constan, según constancias de autos y acta de fs. 85 de:

1) Catastro 31759: Frente sobre calle Alvarado N° 48, un hall, living comedor, galería y patio, un comedor de diario, baño de 1ª, dos dormitorios y cocina (la que forma parte de ambos inmuebles). Construcción de material con techos de teja y chapa y pisos de parquet y mosaico. Hacia el este posee una construcción separada de la anterior que cuenta con cocina, depósito y un salón con frente sobre Avda. H. Yrigoyen, funcionando un negocio de comidas de propiedad de Bartolomé López y María A. Yáñez en calidad de inquilinos sin exhibir títulos, construcción de material con techos de chapa y tejas y pisos de laja y baldosa. Cuenta con servicios de agua, cloaca, luz, gas y teléfono.

2) Catastro 793: Limita al norte del anterior y cuenta con cocina, un patio, tres habitaciones, un baño de 2ª, depósito, fondo parqueado de 15 x 12 mts. aprox., cercado en su perímetro y con salida por el costado Este hacia Avda. Hipólito Yrigoyen, una galería con lavadero y dos baños. Construcción de material con techos de teja y chapa y pisos de laja y mosaico. Cuenta con servicios de agua, cloaca y luz. Los inmuebles se encuentran ocupados por los demandados y flia. en calidad de propietarios y un sector por inquilinos, pudiendo ser revisados en horario comercial. Forma de pago: Seña del 30% a cuenta de precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5% y sellado Dir. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Impuesto Ley 23.905/91 a cargo del comprador al inscribirse la transferencia. El Banco Río de la Plata S.A., otorgará financiación hasta el 50% del precio de compra a un plazo de 60 meses - Tasa Nominal Anual del 12%, a los interesados que reúnan los requisitos exigidos por la institución, debiendo concurrir a la Sucursal Salta del Banco Río, sita en calle España 635. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y Comercial 5ª Nominación en autos Banco Río de la Plata S.A. vs. García de Albesa, Berta E. y otros s/Ejecución Hipotecaria - Expte. N° B-95.046/97. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno y tres días en diario El Tribuno como public. adicional. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Mayor información en el expte. en horas de despacho o al suscripto Martillero Gabriel Puló. I.V.A. Responsable No Inscrito - 20 de Febrero 857 - Tel. 315317 - 0706830288.

Imp. \$ 129,00 e) 17 al 21/10/97

O.P. N° 630 F. N° 97.783

Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble comercial
en Avda. Virrey Toledo N° 25

El día 21 de octubre de 1997, a Hs. 19,10 en 20 de Febrero 857, remataré con la base de \$ 22.403 corresp. al valor fiscal, el inmueble ubicado sobre Avda. Virrey

Toledo N° 25, (entre los N°s. 5 y 35) identificado como catastro N° 41921, Sección B, Manzana 98, Parcela 7b, Plano 4343, Superficie 169,33 m2. Fte. 14 m.; Cfte. 14.34 m.; Cdo. N. 10,54; Cdo. S. 13,65 m. Límites al N. fracc. C.; al S. fracc. A; al E. Avda. Virrey Toledo; al O. prop. M.B. de Acosta, todo s/títulos. Conforme actas de fs. 64/72 y constancias de autos, el inmueble cuenta con un salón comercial a la calle, cámara frigorífica, cocina, baño y depósito, construido en material con pisos de baldosa y techos de losa, funcionando en el mismo un negocio de carnicería y fiambrería. Sobre el costado norte y comunicado con el anterior, existe otro salón comercial a la calle, con cocina construido c/pisos cerámicos y techos de chapa c/cielorradados, funcionando un negocio de venta de comidas. Cuenta con servicios de agua, cloaca, luz y gas y se encuentra ocoado por el Sr. José Rivas en calidad de propietario, pudiendo ser revisado en horario comercial. El Banco Río de la Plata S.A. otorgará financiación hasta el 50% del monto de compra, a 60 meses de plazo y una tasa del 12% anual, a los interesados que se encuentren en condiciones de solicitar créditos por ante esa entidad financiera, pudiendo realizar consultas en la Sucursal Salta, calle España 635. Forma de Pago: 30% de seña a cuenta de precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% y sellado Dir. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Ordena Sra. Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 7ma. Nom., Secretaría N° 1 en autos Banco Río de la Plata S.A. vs. Rivas, José y García de Rivas, María V. s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° B-95.451/97. Edictos por tres días en Boletín Oficial y cinco en diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Mart. G. Puló. IVA Resp. No Insc. 20 de Febrero 857, Tels. 315317 - 076.830288.

Imp. \$ 72,00 e) 17 al 21/10/97

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 598 F. N° 97.739

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Lescano, María Cristina-Inscripción de Martillero" Expte. C-02.346/97, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2 Ley 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 09 de octubre de 1997. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 16 al 20/10/97

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 559 F. N° 97.678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Gerardo Anfbal Echeverría, Secretaría única a mi cargo, sito en calle

13 entre 47 y 48 de esta Ciudad, en los autos "Banco Platense S.A. s/Quiebra" comunica por cinco días que con fecha 22 de setiembre de 1997 se ha decretado la quiebra del Banco Platense S.A. (Matrícula 70 Legajo 1496-10 Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires). Los síndicos designados son el "Estudio Inafuku, Belli y Asociados" (T° 1 F° 1 CPCEPBA Est. de Contadores Cat. "A" Art. 253 Ley 24.522), con domicilio en calle 57 N° 1091 de la ciudad de La Plata y el "Estudio López y Asociados" (Estudio de Contadores Cat. "A" Art. 253 Ley 24.522 T° Y F° 19 Leg. 19), con domicilio en Calle 47 N° 670 1er. "3" de la ciudad de La Plata. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante cualquiera de los síndicos los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día quince (15) de diciembre de 1997. Los acreedores con domicilio en las provincias de Santiago del Estero y Salta podrán presentarse a insinuar sus créditos en los siguientes domicilios: Santiago del Estero: Estudio "Spainsecchi", calle Absalón Rojas N° 893 de Santiago del Estero, Pcia. de Santiago del Estero. Salta: Estudio "López Cabada", calle Santiago del Estero N° 283 de Salta, Pcia. de Salta; ello sin perjuicio de la verificación de otra documentación que podrán controlar en el domicilio judicial. Se hace saber a la fallida y a quienes se hubieran presentado a verificar sus créditos que hasta el día tres (03) de febrero de 1998, podrán concurrir a los domicilios de los síndicos a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones por las solicitudes formuladas. Los síndicos deberán presentar el informe individual de crédito previsto en el Art. 35 L.C. el día cuatro (04) de marzo de 1998, y el informe general (Art. 39 L.C.) el día dieciséis (16) de abril de 1998. El día tres (03) de abril de 1998 la Sindicatura deberá cumplimentar su propuesta para la constitución del Comité de Acreedores. Se intima a la fallida a que dentro de las 24 Hs. ponga a disposición de los síndicos todos los libros de comercio, contabilidad y papeles que todavía pudieren encontrarse en su poder y constituya dentro de las 48 Hs. domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que posean bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Deberán abstenerse, asimismo, de efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Los

acreedores que se hubiesen presentado a insinuar sus créditos en la etapa de liquidación judicial, se encuentran exentos de insinuarse nuevamente.

Publíquese por cinco días en el Diario de Publicaciones Legales de la Pcia. de Salta. La Plata, 01 de octubre de 1997.

Dra. Miriam B. Celle, Auxiliar Letrada.

Imp. \$ 120,00

e) 15 al 21/10/97

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 629

F. N° 97.781

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia C. y C., 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "T.T.I. Tecnología, Telecomunicaciones e Informática S.A. vs. Silcar S.A.; Viñuales Cortés, Miguel, Ejecutivo - Emb. Preventivo", Expte. N° C-00817/97, cita a los demandados para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación, comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por 2 días. Salta, 13 de octubre de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp \$ 20,00

e) 17 y 20/10/97

O.P. N° 124

R. s/c. N° 7.640

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación, Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, del Juzgado sito en Avda. Sarmiento N° 358, de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Isabel, Cleotilde s/Rectificación de Partida", Expte. N° 2B-94.782/97, hace saber por este medio, que por ante el Juzgado a su cargo la Sra. Cleotilde Isabel, D.N.I. N° 6.961.574, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, por el nombre de Cleotilde Isabel Orquera. Publíquese 1 vez por mes durante el lapso de 2 meses. Salta, 19 de agosto de 1997. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo

e) 19/09 y 20/10/97

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 641

F. N° 97.810

CAM S.R.L.

Modificación Art. 7 - Contrato Social
- Designación Socio-Gerente

"Se modifica el artículo 7° del Contrato Social originario, designándose como Socio-Gerente al Sr. Rubén Martínez Bejar, quien tendrá a su cargo la

administración, representación y uso de la firma social. El Gerente durará en su cargo Cinco años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A esos fines el Gerente podrá comprar, gravar, vender, locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicas o empresas del estado.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 17 de octubre/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 20/10/97

O.P. N° 646 F. N° 97.823

INTABEX PROCESSORS ARGENTINA S.A.

(Reg. Públ. Comercio Jujuy 22/12/94, folio 102, Acta N° 99 Libro I de S.A.) y

DIMON ARGENTINA S.A.

(RPC 13/08/82, N° 4.975 L° 96 T° A de S.A.)

Se comunica, a los fines previstos por el artículo 2° de la Ley número 11.867, que INTABEX PROCESSORS ARGENTINA S.A., con domicilio en Avenida Congreso N° 6, ciudad Perico, provincia de Jujuy, vende y transfiere a DIMON ARGENTINA S.A., con domicilio en Carlos Pellegrini 1069, piso 12, ciudad de Buenos Aires, ciertos activos y pasivos constitutivos del Fondo de Comercio de Intabex Processors Argentina S.A., sito en la finca Santa Ana, partido de La Merced, Pcia. de Salta y en Avenida Congreso N° 6, ciudad Perico, Pcia. de Jujuy, dedicado a la compraventa y procesamiento de tabacos.

Las oposiciones de ley se atienden en el Estudio Jurídico del Dr. Cristián Puló, Adolfo Güemes 220, P.B., Salta Capital, Pcia. de Salta, en el horario de 17:00 a 20:00 y en el Estudio Jurídico del Dr. Víctor Gamez, Belgrano 575, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, en el horario de 17:00 a 20:00.

Al Boletín Oficial de Jujuy y Salta y a un diario de circulación general en Jujuy y Salta. Firmas certificadas en Fojas C003164848 - Bs. As. 13/10/97. Escribana Lucía B. Lanari.

Imp. \$ 125,00 e) 20 al 24/10/97

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 585 F. N° 97.720

DIAGNOSTICO SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1997 a horas 21:30 en el local de la Institución, calle Mariano Boedo N° 62, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 6, cerrado el 30 de junio de 1997.
- 2°) Retribución del Directorio.

3°) Elección de los miembros que conformarán el Directorio, la designación, tanto de Titulares como de Suplentes, por un nuevo período estatutario.

4°) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Salta, 10 de octubre de 1997

El Directorio

Eduardo Figueroa Bernal

Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 15 al 21/10/97

O.P. N° 552 F. N° 97.672

NOROESTE ASESORES DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Noroeste Asesores de Seguros S.A., convoca a sus Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de Teodoro Fels 1528, Salta, ciudad, el día viernes 31 de octubre de 1997, a Hs. 10:00.

Se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Elección de dos accionistas que firman el Acta, juntamente con el Presidente.
- 2°) Consideración de la Memoria; Inventario, Balance; Estado de Resultados. De evolución del Patrimonio Neto; Anexos; Notas. Correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/97.
- 3°) Consideración del destino a dar a resultados no asignados.
- 4°) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 30/06/97. Honorarios al Directorio, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 261 L.S.
- 5°) Elección de cuatro Directores Titulares y dos suplentes.

Segunda convocatoria: Para el caso de que la Primera Convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en Segunda Convocatoria, el mismo día 31/10/97 a Hs. 11:00, considerándose constituida la asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten. Salta, 13 de octubre de 1997.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia con por lo menos tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

El Directorio.

Roberto Alfredo Castillo

Director Ejecutivo

Imp. \$ 100,00 e) 14 al 20/10/97

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 627

F. N° 97.780

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA U.N.Sa.

Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo en su sede de calle Ituzaingó N° 721, el día 05 de diciembre de 1997, en primera convocatoria a horas 20:00 y en segunda convocatoria a horas 20:30, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para refrendar, con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Elección de las autoridades de la Institución:
 - a) siete (7) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para el Consejo Directivo, b) tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la Junta Fiscalizadora.

Nota: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de alcanzar este número a la hora fijada podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Artículo 16 o en casos en que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Norma Susana Cointte Secretaria	Antonia A. Cruz de Correa Presidenta
Imp. \$ 16,00	e) 17 y 20/10/97

AVISOS GENERALES

O.P. N° 655

R. s/c. N° 7.682

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que el día martes veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, tendrá lugar en la sede del Tribunal, Belgrano 1002, 1er. piso, el sorteo de los señores Jueces de la Corte de Justicia que, como

Miembro titular y suplente completarán el período 1996/98.

Sin cargo

e) 20/10/97

O.P. N° 628

F. N° 97.779

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Acto Eleccionario

El Consejo Directivo, convoca a sus asociados a la elección de autoridades (Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora), a llevarse a cabo en Rectorado U.N.Sa. Buenos Aires 177 y en la Facultad de Humanidades, Complejo Castañares.

El acto eleccionario se llevará a cabo a partir de Hs. 10:00 finalizando a Hs. 18:00.

En cumplimiento del artículo 43° del Estatuto Social, se ha designado al Sr. Zenón Antonio Bautista, como Presidente de la Junta Electoral, según Resolución de Consejo Directivo N° 004/97.

Cronograma Electoral.

- 1°) Hasta el 06/11/97, se podrán presentar listas de candidatos (listas completas), por escrito presentadas por un (1) apoderado y con la firma de no menos el 1% de socios con derecho a voto.
- 2°) El 06/11/97 a Hs. 20:00, se producirá la oficialización de listas por parte del Consejo Directivo.
- 3°) El día 28/11/97 de Hs. 10:00 a 18:00, se llevará a cabo el acto eleccionario.
- 4°) El día 05/12/97 a Hs. 20:00 proclamación de lista ganadora.

Norma Susana Cointte Secretaria	Antonia A. Cruz de Correa Presidenta
---	--

Imp. \$ 50,00

e) 17 y 20/10/97

FE DE ERRATAS

O.P. N° 656

De la Edición N° 15.270 de fecha 17/10/97.

Se deja constancia que los avisos publicados en el Boletín Oficial de fecha 16/10/97, en la Sección JUDICIAL - EDICTOS JUDICIALES - O.P. N°s. 606, 605 y 604, fueron omitidos en su similar de fecha 17/10/97. Para salvar el error corre su transcripción al pie:

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 606 R. s/c. N° 7.677

El Dr. Oscar Romani, Juez de Persona, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Sud-Metán, en los autos caratulados: "Torres, Mercedes Ofelia Vs. Ledesma, Santos Benito s/Divorcio Vincular", Expte. N° 6.793/96, cita al demandado por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y otro diario local para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. H. E. Novo, Secretaria". Metán, 07 de octubre de 1997.

Sin cargo e) 16 y 17/10/97

O.P. N° 605 R. s/c. N° 7.676

El Dr. Oscar Romani, Juez de Persona, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos caratulados: "Pereyra, Felipe Gerardo Vs. Balceda Toro, María Teresa s/Divorcio Vincular" Expte. N° 6.931/96, cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y otro diario local, a la Sra. María Teresa Balceda Toro, para que comparezca a estar a derecho en los presentes, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Metán, 07 de octubre de 1997. Dr. Oscar Romani, Juez Persona, Familia y Trabajo.

Sin cargo e) 16 y 17/10/97

O.P. N° 604 R. s/c. N° 7.675

El Dr. Oscar Romani, Juez de Persona, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos caratulados: "Sosa, María Eva Vs. Goroso,

Roberto René s/Divorcio Vincular", Expte. N° 6.957/96, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al señor Roberto René Goroso, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Metán 30 de setiembre de 1997. Dra. Hortencia Elena Novo, Secretaria.

Sin cargo e) 16 y 17/10/97

La Dirección

Sin cargo e) 20/10/97

O.P. N° 648

De la Edición N° 15.267 de fecha 14/10/97

Sección COMERCIAL - CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 543F. N° 97.662

Donde dice:

AGROPECUARIA RIO COLORADO S.A.

Debe decir:

AGROPECUARIA RIO DORADO S.A.

La Dirección

Sin cargo e) 20/10/97

RECAUDACION

O.P. N° 657

Saldo anterior.....	\$ 168.369,50
Recaudación del día 17/10/97	\$ 745,20
TOTAL	\$ 169.114,70



...//DECRETO N° 3872



RINA DE ENTRE RÍOS
Numeración Gran Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO I

310 cm

12 cm

180 cm

18 cm

200 cm

90 cm

250 cm

50 cm

140 cm

obra en marcha

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

Programa Social
en
Fronteras Argentinas

PROSOFA

Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas (Préstamo FONPLATA ARG-7/94)

LOGOTIPO de la EMPRESA

Proyecto:
Ubicación: Paraje Municipio:
Provincia de XXXXXXXX
MONTO DE LA INVERSION: \$

(minúsculas: 5 cm. y mayúsculas: 8 cm)

(minúsculas: 7 cm. y mayúsculas: 10 cm)

(altura letras: 14 cm)

(minúsculas: 4 cm. y mayúsculas: 6 cm)

(minúsculas: 5 cm. y mayúsculas: 8 cm)

ES COPIA

RINCE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



39

...//DECRETO N° 3872

ANEXO 2


ES COPIA

PAULINA BELVIRA FIGUEROA
JEFE DEPARTAMENTO DE SPACHO (I)
Ministerio de Salud Pública

4.00 m. (hasta 49 unidades) 6.00 m. (más de 50 unidades)

ORDEN TRABAJO Y PROGRAMACION


LA TRANSFORMACION EN MARCHA

① OBRA:  GOBIERNO DE SALTA

① MONTO:

① PLAZO:

① CONTRATISTA

① REPRESENTANTE TECNICO:  MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD

REFERENCIAS
COPRES ALBUJA

- ① 043 AZUL MARINO
- ② 012 AZULEJO
- ③ 02 BERMELLON
- ④ LETRAS BLANCAS

2.00 m. (hasta 49 unidades) 3.00 m. (más de 50 unidades)

1.00

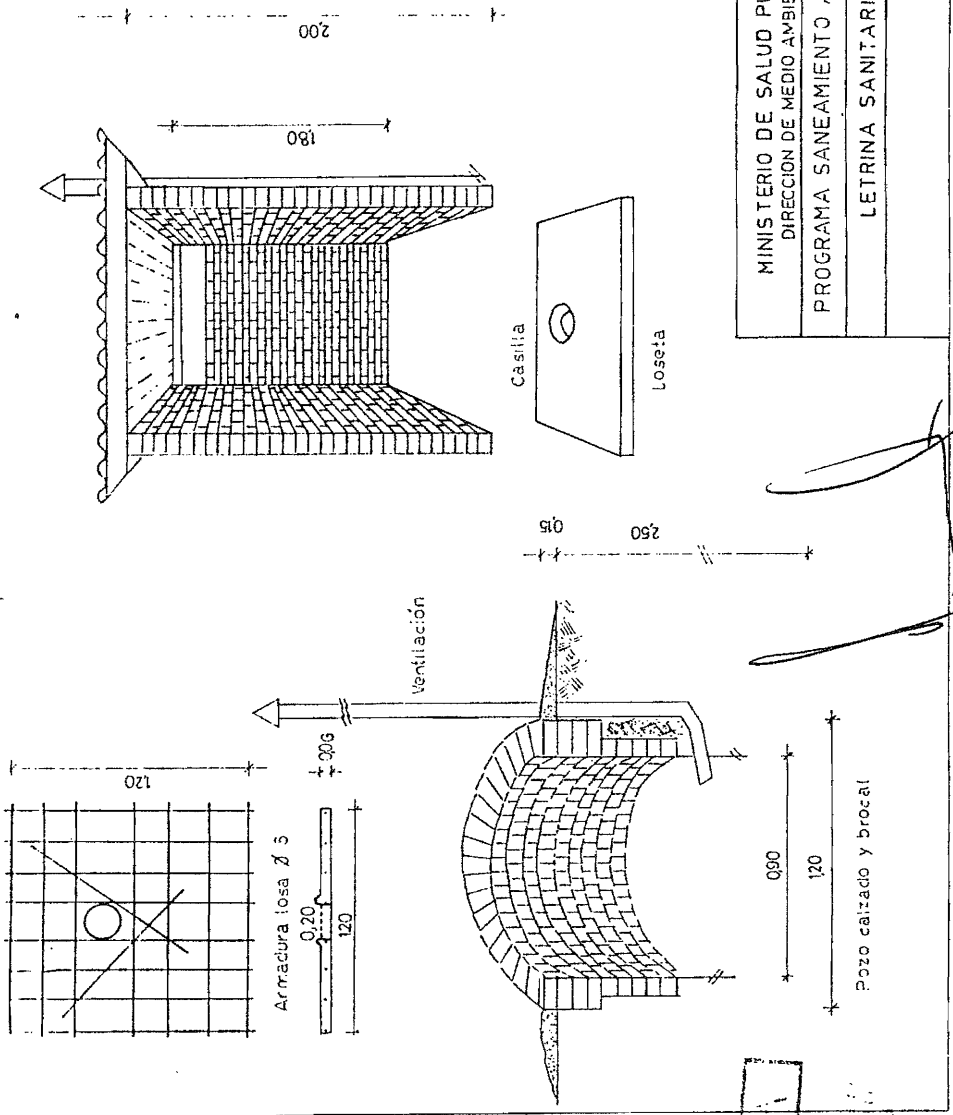


...//DECRETO N° 3872

ES COPIA
RINA DE LOS FORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



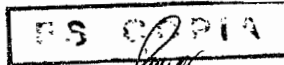
ANEXO 3



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	1.997
PROGRAMA SANEAMIENTO AMBIENTAL	
LETRINA SANITARIA	

Dr. AGUSTIN ESCOBAR BARRAL
Ministro de Salud Pública

ES COPIA
PLANTILLA
JEFA DEPARTAMENTO
LABORATORIO DE SALUD PUBLICA



RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO 4

DECRETO 3873

310 cm

12 cm

obra en marcha

180 cm

18 cm

200 cm

90 cm

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

(minúsculas: 5 cm. y mayúsculas: 8 cm)

Programa Social
en
Fronteras Argentinas

(minúsculas: 7 cm. y mayúsculas: 10 cm)

PROSOFA

(altura letras: 14 cm)

250 cm

(minúsculas: 4 cm. y mayúsculas: 6 cm)

Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y
Noreste Argentinos con Necesidades Básicas Insatisfechas
(Préstamo FONPLATA ARG-7/94) → (minúsculas: 5 cm. y mayúsculas: 8 cm)

LOGOTIPO de la EMPRESA

Proyecto:
Ubicación: Paraje Municipio:
Provincia de XXXXXXXX
MONTO DE LA INVERSION: \$

50 cm

140 cm

DECRETO Nº 3873

ANEXO 5

- 9 -

ES COPIA

RINA VILLASORRE
Número de Decretos, Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



2,00 m. (hasta 40 unidades) 3,00 m. (más de 50 unidades)

1,00



4,00 m. (hasta 49 unidades) 6,00 m. (más de 50 unidades)

ORDEN TRABAJO Y PRODUCCION

LA TRANSFORMACION EN MARCHA


① OBRA:

① MONTO:

① PLAZO:

① CONTRATISTA

① REPRESENTANTE TECNICO:



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA ④

SECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD ①

GOBIERNO DE SALTA ②

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ①

- REFERENCIAS
COLORES ALBAUX
- ① 0.1 AZUL MARINO
 - ② 0.2 AZULEJO
 - ③ 0.3 BERMEJON
 - ④ LETRAS BLANCAS

ES COPIA

PAULINA VILLASORRE
JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO (I)
Ministerio de Salud Pública

SECRETO Nº

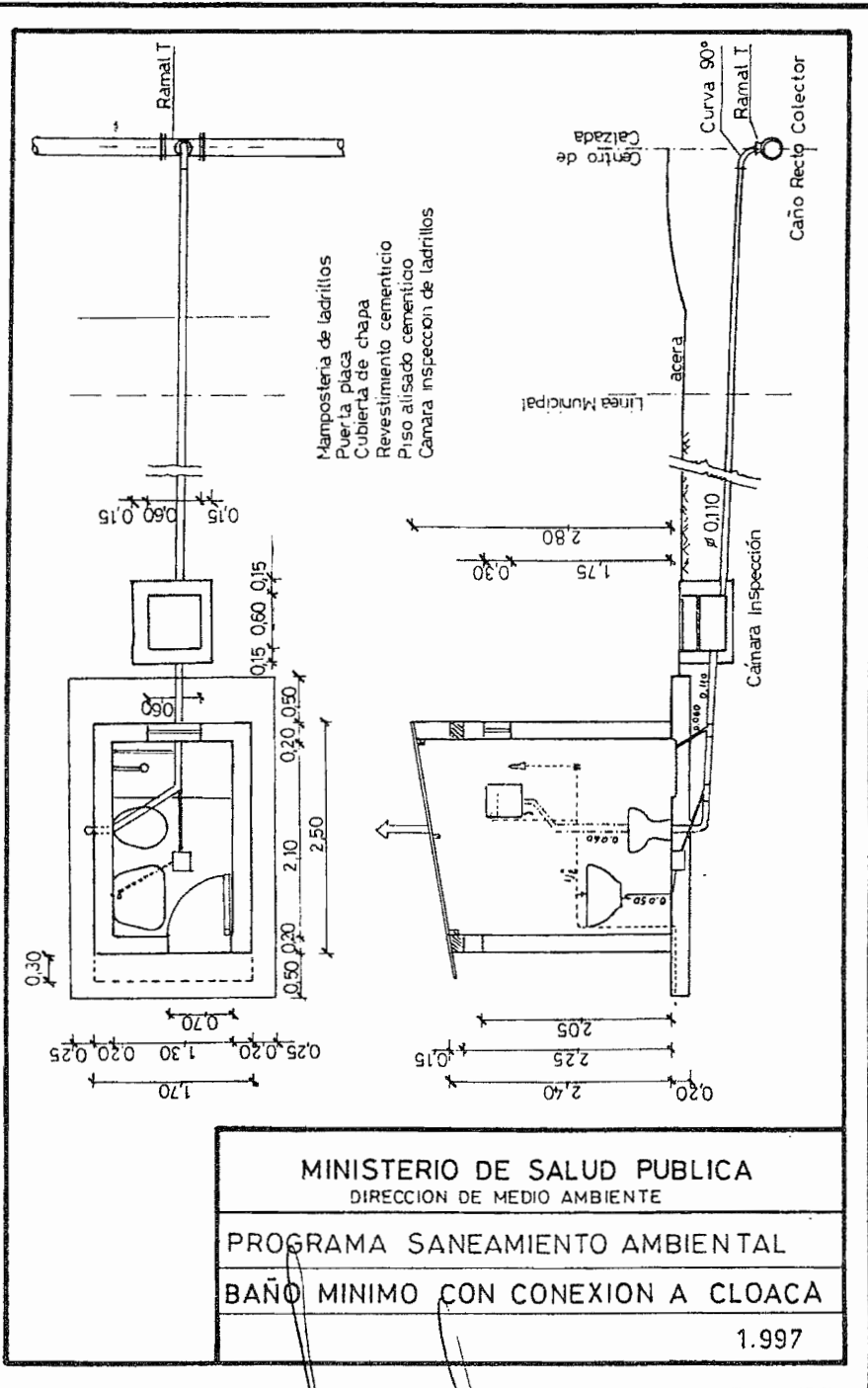
3873

ANEXO 6

RINA B. DE TORRES
Numeración General Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



57
6



Dr. AGUSTIN RICARDO MARTINEZ
Ministro de Salud Pública